BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN DIRECTOR DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE IRUÑA-VELEIA

EXPEDIENTE 26/M-22.6

Egiaztatzeko helbidea Dirección de comprobación
https://egoitza.araba.eus/izapidetu/sgvfcove/

Egiaztapen kodea Código de verificación
KV77-QQav-8jZ5-S8xX

CONTENIDO

1. OBJETO DEL CONTRATO
2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD TRAMITADORA
3. RÉGIMEN JURÍDICO Y RECURSOS
4. PREMIOS Y PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONCURSO
5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES
6. PUBLICIDAD
7. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO
8. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS
9. INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIÓN DE CONTRATAR
10. GARANTÍAS
11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
13. INFORMACIÓN Y CONSULTAS
14. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
15. JURADO
16. REQUERIMIENTO PREVIO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO
17. ADJUDICACIÓN DE LOS PREMIOS
18. ABONO DE LOS PREMIOS
19. DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO Y NO ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO
20. DERECHO DE INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS CONCURSANTES
21. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL
22. DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN
23. CONTRATACIÓN POSTERIOR DE LA REDACCIÓN DEL PLAN DIRECTOR Y DE LA DIRECCIÓN DE SU EJECUCIÓN

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente concurso tiene por objeto la selección del mejor proyecto técnico-científico para la elaboración de un **Plan Director del Yacimiento Arqueológico de Iruña-Veleia**, con el fin de definir un marco estratégico integral para su investigación científica, su interpretación, difusión y puesta en valor, su integración en programas formativos vinculados al Patrimonio Cultural así como para colaborar con el Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava en su conservación, protección y gestión integral, dentro del marco legal establecido por la Ley 6/2019, de Patrimonio Cultural Vasco, y de acuerdo parámetros establecidos en las presentes bases y en el pliego de prescripciones técnicas y sus anexos.

El proyecto ganador servirá de base para la posterior contratación de los trabajos de redacción del Plan Director y su posterior implantación, ejecución y desarrollo en el marco temporal y en las condiciones establecidas.

De acuerdo con el art. 99.3 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la naturaleza del objeto del contrato no permite su realización mediante división por lotes, puesto que el contrato pretende satisfacer una necesidad que debe ser abordada como un todo. De hecho, la realización independiente de las diferentes prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, y además implicaría la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

Se considerará como mejor proyecto el que resuelva del mejor modo, a juicio del jurado, los requerimientos de estas bases y muy especialmente los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El objeto de este procedimiento corresponde a los siguientes códigos CPV:

- 71351914-3: Servicios arqueológicos (principal)
- 92522100-7: Servicios de preservación de lugares históricos

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD TRAMITADORA

El órgano de contratación es el Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava.

La unidad tramitadora del presente concurso será el Servicio de Museos y Arqueología del citado Departamento.

De acuerdo con el artículo 187, apartado 1, de la LCSP, no habrá intervención de una mesa de contratación. Todas aquellas funciones administrativas o de otra índole no atribuidas específicamente al jurado serán realizadas por los servicios dependientes del órgano de contratación.

3. RÉGIMEN JURÍDICO Y RECURSOS

El contrato a que se refieren las presentes bases es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante

RGLCAP).

Con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las personas participantes aceptan de forma expresa su sumisión a la legislación anteriormente citada y a las bases de la licitación. Las bases aquí descritas, anexos, así como todos los documentos del pliego de condiciones técnicas de los servicios que son objeto de licitación, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los documentos contractuales. En caso de discordancia entre las presentes bases y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerán las que contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, a excepción de aquellas cuestiones y especificaciones de carácter técnico.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que se puedan aplicar en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

El concurso pertenece a la modalidad prevista en el artículo 183.2.b de la LCSP, por tratarse de un concurso de proyectos con premios o pagos a participantes. En lo no previsto por las normas relativas al concurso de proyectos, serán de aplicación las normas del procedimiento abierto, en todo aquello que no resulten incompatibles y, también, por las disposiciones reguladoras de la contratación de servicios.

El concurso de proyectos no está sujeto a regulación armonizada, dado que su valor estimado, calculado conforme a lo previsto en el artículo 183.4, párrafo 2º, no supera el umbral fijado en el artículo 221.b) de dicha Ley.

Contra el anuncio de licitación, los pliegos y el resto de documentos contractuales que establecen las condiciones que deben regir la contratación se podrá interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, potestativamente, recurso especial en materia de contratación ante el Órgano Administrativo Foral de Recursos Contractuales de la Diputación Foral de Álava en el plazo de quince días hábiles computados a partir del día siguiente a aquel en que se haya publicado el anuncio de licitación y los pliegos en el perfil del contratante, o bien se podrá interponer, directamente, recurso contencioso–administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación en el perfil de contratante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1, 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

4. PREMIOS Y PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONCURSO

El presente concurso contempla el pago de contraprestaciones económicas a las personas concursantes finalistas en concepto de gastos por la elaboración de los proyectos y su puesta a disposición del Departamento de Cultura y Deporte, por un importe máximo total de 20.000 euros (IVA incluido), con arreglo al desglose siguiente:

	IMPORTE IVA EXC.	IVA	TOTAL
PRIMER PREMIO	8.264,46 €	21%	10.000,00 €
SEGUNDO PREMIO	4.958,68 €	21%	6.000,00 €

TERCER PREMIO	3.305,79 €	21%	4.000,00 €
TOTAL	16.528,93 €		20.000,00 €

Los premios estarán sujetos, en su caso, a la retención correspondiente.

El concurso podrá declararse desierto si el jurado considera que las propuestas presentadas no resuelven satisfactoriamente los requerimientos de estas bases y del Pliego de Prescripciones suficientemente satisfactorias para los objetivos del concurso.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

De acuerdo con los artículos 101 y 183.4 de la LCSP, el valor estimado, IVA excluido, del presente concurso de proyectos será:

Importe total premios	16.528,93 €
Importe contrato negociado de servicios	275.000,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	291.528,93 €

Los premios o primas de participación se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 70102.G/336700/68900700 “Excavación e Investigación de la Ciudad Iruña-Veleia” del Presupuesto de la Diputación Foral de Álava Presupuesto de la Diputación Foral de Álava del año 2026.

Los honorarios correspondientes, en su caso, al procedimiento negociado para la contratación de los servicios de redacción del Plan director del yacimiento arqueológico de Iruña-Veleia y la dirección de su ejecución se financiarán con cargo a las partidas que se doten en el Presupuesto de la Diputación Foral de Álava de los siguientes años, con esta distribución:

Año	Concepto	Importe
1	Redacción plan (6 meses)	50.000 euros
1	Coordinación y dirección (6 meses)	25.000 euros
2	Coordinación y dirección	50.000 euros
3	Coordinación y dirección	50.000 euros
4	Coordinación y dirección	50.000 euros
5	Coordinación y dirección, cierre y memoria final	50.000 euros

Esta contratación queda supeditada a la disponibilidad presupuestaria de fondos en el ejercicio presupuestario correspondiente de la Diputación Foral de Álava. De no llevarse a cabo dicha contratación por causas sobrevenidas, ya sean de naturaleza económica, por resoluciones administrativas u otras que imposibiliten seguir adelante con el mismo a juicio del órgano de contratación, no darán derecho alguno a la persona ganadora del concurso a percibir cantidad adicional alguna en concepto de lucro cesante, una vez satisfecho el importe del premio obtenido.

6. PUBLICIDAD

La convocatoria del concurso se publicará en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi, al que se puede acceder mediante el perfil del contratante de la Diputación Foral de Álava: Perfil del contratante (araba.eus).

Los resultados del concurso se publicarán en la forma prevista en el artículo 154 de la LCSP. No obstante, el órgano de contratación podrá no publicar la información relativa al resultado del concurso de proyectos cuando prevea que su divulgación dificultaría la aplicación de la ley, sería contraria al interés público, perjudique los intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas, o podría perjudicar la competencia leal entre proveedores de servicios.

7. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

- **Personalidad jurídica y capacidad:**

Podrán presentarse a este concurso, por sí o por medio de persona representante debidamente autorizada, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 65 a 70 de la LCSP tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia.

Las personas físicas deberán estar en posesión del Título de Arqueólogo/a, o aquel que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen la Ley 6/2019, de Patrimonio Cultural Vasco y el Plan Nacional de Arqueología del Ministerio de Cultura. Las personas jurídicas sólo podrán participar en este concurso si los fines, objeto o ámbito de su actividad, a tenor de lo que dispongan sus estatutos o reglas fundacionales, son acordes a las prestaciones que se exigen en el mismo (artículo 66 de la LCSP).

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de la presentación de las solicitudes de participación dentro del concurso de proyectos, y en relación con la persona ganadora, subsistir en el momento de perfección del contrato de servicios resultante (artículo 140.4 de la LCSP).

Uniones de empresas:

Las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto podrán presentar proposiciones con arreglo a las siguientes reglas (artículo 69 LCSP):

- No se podrá suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otras empresas si se ha hecho una oferta individual, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por esa persona licitadora.
- Las personas representantes de todas las empresas componentes de la unión deberán suscribir un documento privado en el que consten los nombres y circunstancias de las personas que la suscriben, la participación de cada una de ellas, la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellas frente a la entidad convocante y su compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarias.
- Cada una de las empresas acreditará su capacidad de obrar y la solvencia, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características de cada una de las integrantes de la misma.

- Sólo en el caso de que, tras el procedimiento negociado sin publicidad, el contrato sea adjudicado a la unión de empresas, esta deberá acreditar su constitución ante el órgano de contratación.
- La duración de las uniones temporales de empresas será coincidente con la del contrato de servicios hasta su extinción.
- Las empresas que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.
- Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna, o algunas, de las empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de ésta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia y la capacidad exigida.
- Una vez formalizado el contrato con una unión temporal de empresas, se observarán las reglas previstas en el apartado 9 del artículo 69 de la LCSP.

Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

Tendrán capacidad para contratar las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para la prestación del objeto del contrato. Cuando la legislación de dicho Estado exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar en él el contrato de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito (artículo 67 LCSP).

Las empresas extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo podrán acreditar su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de empresas autorizadas para contratar establecida por un Estado miembro de la Unión Europea, o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Empresas extranjeras no comunitarias:

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán cumplir los términos exigidos en los artículos 68 y 84.3 de la LCSP y en el artículo 10 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que a estos efectos se declara expresamente como de aplicación. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea (o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo) deberán sujetarse a lo dispuesto en el artículo 67 de la LCSP.

- **Solvencia:**

Una vez seleccionado el proyecto ganador, los servicios correspondientes requerirán a la persona propuesta como adjudicataria para que acredite los requisitos de solvencia enunciados en este apartado, y hacerlo efectivo dentro del plazo de 10 días hábiles (artículo 150 de la LCSP).

A. Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Se deberá acreditar mediante la disposición de un seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales, vigente hasta el final del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior 100.000 euros, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

B. Acreditación de la solvencia técnica y/o profesional:

La solvencia técnica o profesional mínima exigida para participar en el presente concurso se deberá acreditar mediante la aportación de documentación demostrativa de haber realizado, durante los últimos diez años, al menos un trabajo de redacción de Plan Director, Plan Estratégico o instrumento equivalente de planificación y gestión de bienes culturales protegidos, así como cinco actuaciones relacionadas con investigación arqueológica, conservación patrimonial o puesta en valor de bienes culturales. Al menos tres de estos trabajos deberán estar referido a arqueología de época romana.

Los servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta del mismo, mediante una declaración del licitador acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación. Los certificados mencionados deberán indicarán el importe, las fechas y deberán avalar su buena ejecución. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea como mínimo 50.000,00 euros.

8. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Para la redacción del proyecto del futuro de Plan director será necesaria la constitución de un equipo técnico compuesto al menos por tres profesionales con los perfiles profesionales siguientes:

- Dirección del equipo redactor: poseerá título universitario de grado o licenciatura en Arqueología, o bien en Historia, Humanidades o Historia del Arte con especialidad y/o itinerario en arqueología. Será igualmente válido un título de grado junto con un máster universitario en Arqueología o denominación asimilable, de acuerdo con los planes de estudio vigentes. En cualquier caso, se deberá acreditar participación demostrable en al menos 3 proyectos diferentes de investigación, planificación o conservación para yacimientos arqueológicos.

- Arquitecto/a: poseerá el título de Arquitectura con experiencia mínima de 3 proyectos realizados de rehabilitación de patrimonio construido, planeamiento o paisajismo sobre bienes culturales por valor acumulado de 200.000 €.

- Divulgador/a: poseerá titulación universitaria en Arqueología, Historia, Historia del Arte o disciplinas afines. Deberá acreditar experiencia mínima de 5 proyectos realizados en el desarrollo de programas, proyectos o actividades de difusión, divulgación, interpretación y socialización del patrimonio histórico y arqueológico, incluyendo la elaboración de contenidos, organización de actividades públicas y acciones de mediación cultural dirigidas a diferentes públicos.

Una misma persona podrá reunir dos o más perfiles profesionales siempre que acredite los requisitos solicitados para cada uno de ellos. Todas las personas técnicas integrantes del equipo mínimo propuesto deberán estar facultadas para ejercer la profesión en territorio español.

Además de estos perfiles, en la fase del procedimiento negociado sin publicidad la persona ganadora

podrá aportar cuantas personas asesoras considere oportunas para completar este equipo mínimo.

Esta obligatoriedad de adscripción de medios constituye una obligación contractual esencial, a los efectos señalados en el artículo 211.f) de la LCSP, y quien resulte adjudicataria deberá mantener y no variar los miembros del equipo técnico ofrecidos, excepto por causa justificada y con la autorización previa del órgano de contratación

9. INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

Sin perjuicio de lo previsto en la legislación vigente, y además de lo indicado en el apartado 7 de estas bases, no podrán participar en el concurso, como titulares o como miembros de equipos, personas comprendidas en los siguientes supuestos:

- Personas miembros del jurado o técnicas asesoras de las mismas y las redactoras de Pliego de Prescripciones Técnicas.
- En el supuesto de que alguna de las personas participantes en el concurso o de las integrantes del equipo ostente la condición de funcionaria, deberá presentar autorización de compatibilidad para el ejercicio de actividades profesionales fuera de las Administraciones Públicas durante el periodo de celebración del concurso.
- Quienes estén incursas en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.
- Tampoco podrán participar las personas físicas y/o jurídicas que hubieren participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del presente contrato, o hubieren asesorado al órgano de contratación durante su preparación, cuando dicha participación pueda falsear la competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas participantes.

10. GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el art. 106 de la LCSP las personas participantes en el concurso no deberán constituir garantía provisional. Asimismo, en consonancia con lo estipulado en el art. 107.1, párrafo segundo, de la LCSP, dadas las características del presente procedimiento de licitación, no se exigirá la constitución de garantía definitiva a la persona ganadora del concurso, sin perjuicio de su procedencia en el procedimiento negociado sin publicidad previsto en el apartado 23 de estas Bases, en concordancia con el art. 168.d) de la LCSP.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La valoración de los proyectos se realizará en única fase, según los siguientes criterios:

A. Cuestiones transversales: hasta 70 puntos.

a. Calidad técnica (de 0 a 20 puntos), se valorará:
   i. Rigor metodológico y científico.
   ii. Conocimiento del yacimiento.

b. Visión estratégica (de 0 a 20 puntos), se valorará:

i. Capacidad de definir un modelo de futuro para Iruña-Veleia.
ii. Integración de los elementos.

c. Enfoque de género y sostenibilidad (de 0 a 10 puntos), se valorará:
i. Líneas de investigación y puesta en valor.
ii. Acciones contra el cambio climático.

d. Innovación (de 0 a 20 puntos), se valorará:
i. Innovación en investigación arqueológica.
ii. Innovación social y participación ciudadana.
iii. Innovación en difusión y puesta en valor.
iv. Innovación tecnológica aplicada al patrimonio

B. Cuestiones específicas: hasta 30 puntos.

a. Programa de investigación arqueológica (de 0 a 10 puntos), se valorará el Bloque 2 del proyecto (según el Pliego de Prescripciones Técnicas):
i. Priorización de áreas de excavación.
ii. Integración de prospección geofísica, arqueología no invasiva y análisis científicos.

b. Conservación y gestión del patrimonio arqueológico (de 0 a 10 puntos), se valorará el Bloque 3 del proyecto (según el Pliego de Prescripciones Técnicas):
i. Estrategias de protección, consolidación y restauración.

c. Puesta en valor (de 0 a 10 puntos), se valorará el Bloque 4 del proyecto (según el Pliego de Prescripciones Técnicas):
i. Interpretación patrimonial.
ii. Experiencia de visita.
iii. Actividades de formación.
iv. Programa de publicaciones y transferencia del conocimiento.

El proyecto con mayor puntuación tendrá la consideración de ganador, el segundo más votado tendrá consideración de segundo premio y el tercero más votada de tercer premio. En caso de empate se otorgará el carácter preferente al proyecto que obtenga mayor puntuación en los bloques 2, 3 y 4 sucesivamente.

Los proyectos deberán fundamentarse en criterios científicos, técnicos y metodológicos sólidos, acreditando la viabilidad y plausibilidad de las actuaciones planteadas. No se valorarán favorablemente aquellos proyectos cuyas previsiones, objetivos o resultados carezcan de justificación suficiente o resulten inviables desde el punto de vista técnico, económico o temporal.

Para que un proyecto pueda ser tomado en consideración y optar a la adjudicación, deberá obtener una puntuación mínima de 50 puntos sobre 100 en la valoración global. Los proyectos que no alcancen dicha puntuación mínima quedarán excluidos, con independencia de la puntuación obtenida en cada uno de los criterios de valoración.

12.CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La empresa adjudicataria deberá incluir transversalmente en este proyecto la perspectiva de género, de manera que haga visibles las aportaciones de las mujeres al patrimonio y a la cultura, contribuya a superar estereotipos y prejuicios sexistas y permita superar las narrativas androcéntricas predominantes

en el ámbito de la arqueología.

Además, deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentando una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

En caso de incumplimiento de estas condiciones se impondrá una penalidad del 10% del importe del premio que le correspondiera.

13. INFORMACIÓN Y CONSULTAS

Información adicional:

Los órganos de contratación proporcionarán a todas las personas interesadas en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estas soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

Las consultas se dirigirán al Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava por uno de estos medios:

Tfno.: 945181818 Extensión 56027

E-mail: serviciosmuseosyarqueología@araba.eus

Con el fin de guardar el anonimato de las personas participantes en el concurso, para realizar las consultas por correo electrónico, las personas interesadas han de crear una cuenta de correo electrónico, por ejemplo “lemaelegido@mail.com”, sin que exista forma de identificar a la persona autora de la consulta.

Tanto las cuestiones planteadas, como las respuestas de las mismas, serán publicadas en el Plataforma de Contratación del Sector Público, siendo facilitadas al jurado en el momento de su constitución a efectos interpretativos de las Bases.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante.

Visitas al yacimiento:

Todas aquellas personas interesadas en la presentación de proposiciones al presente concurso podrán visitar el emplazamiento de las actuaciones en el horario de apertura al público.

Información administrativa:

Las dudas respecto al proceso de licitación o a la documentación administrativa se pueden plantear a la Secretaría Técnica de Cultura y Deporte:

Tfno.: 945181818 extensión 52882

E-mail: idazkaritzateknikoa70@araba.eus

En caso de problemas técnicos con la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi, se tendrá que contactar con sus servicios de soporte técnico.

14.PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Plazo de presentación:

El plazo de presentación de las proposiciones será de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante. Si el plazo finalizase en sábado o día inhábil, se trasladaría al día hábil siguiente.

Forma de presentación:

Las personas que deseen tomar parte en este concurso deberán presentar sus propuestas electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Las propuestas se estructurarán en los sobres siguientes:

- **Sobre 1:** que contendrá la documentación administrativa.
- **Sobre 2:** que incluirá la documentación técnica.

No cabe la presentación de proposiciones por otros medios.

Documentación a presentar por las personas concursantes:

A continuación, se detalla el contenido de cada sobre:

SOBRE 1:

- Solicitud de participación firmada por quien tenga poder de representación de la persona licitadora, con arreglo al modelo incorporado como Anexo I a las presentes Bases.

- Documento europeo único de contratación (DEUC): consistente en una declaración formal y actualizada de que la persona licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En la parte IV del DEUC la persona licitadora se limitará a cumplimentar mediante respuesta afirmativa únicamente la sección A: “Indicación global relativa a todos los criterios de selección”. En el Anexo IV constan las instrucciones para su cumplimentación. El documento deberá estar firmado. En caso de constituir una unión de empresas o acreditar la solvencia o el compromiso de adscripción con medios externos, deberá cumplimentarse tal extremo en el DEUC y cumplimentarse un DEUC por todas las personas miembros de la unión de empresas, y, en su caso, por las entidades que integren la solvencia o los medios humanos mínimos.

- ANEXO II: Compromiso de cumplimiento de condiciones especiales de ejecución, firmado.

- ANEXO III: en este documento las personas concursantes deberán indicar expresamente, en su caso, qué parte de la documentación aportada en sus proposiciones tiene carácter confidencial a los efectos previstos en el artículo 133.1 de la LCSP. Deberá estar firmado.

- Anexo V: Declaración firmada relativa a formar parte de un grupo empresarial.

- Compromiso de constitución de unión temporal de empresas, en su caso.

- Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración en virtud de la cual se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero al que pudieran corresponder, conforme al Anexo VI.

Este sobre permanecerá cerrado hasta el pronunciamiento del jurado de la oferta ganadora.

SOBRE 2:

Incluirá el proyecto técnico-científico para la elaboración del Plan Director del Yacimiento Arqueológico de Iruña-Veleia. Se identificará exclusivamente con el LEMA elegido por las personas concursantes para preservar el anonimato.

El LEMA será elegido libremente por la persona participante, y no deberá coincidir con el nombre real de ésta, ni, en su caso, con el de ningún miembro del equipo o denominación social de la persona jurídica participante. El LEMA, que servirá para identificar los trabajos, aparecerá en toda la documentación gráfica y escrita, en su ángulo superior derecho.

Al exigirse la presentación del proyecto técnico bajo LEMA con objeto de preservar el anonimato de las personas concursantes, se evitará que en los documentos incluidos en este sobre o en sus metadatos aparezcan nombres, logotipos ni referencias que permitan identificar, directa o indirectamente, a la persona autora de los trabajos.

Quedarán excluidas del concurso aquellas propuestas que vulneren, por cualquier medio, el requisito del anonimato.

Las personas concursantes se comprometen por el mero hecho de presentar su proyecto, a no divulgar el mismo, obligación que se extiende a cualquiera de las personas componentes del equipo, antes del fallo del jurado, para garantizar el anonimato y preservar la objetividad del concurso. El incumplimiento de este compromiso determinará la inmediata descalificación de la propuesta.

Las personas concursantes no podrán mantener comunicaciones referentes al concurso con las personas miembros del jurado. Serán excluidas las propuestas que vulneren el contenido de la presente base.

Los proyectos podrán presentarse en euskera o castellano.

Las personas interesadas habrán de presentar sus ofertas referidas a la totalidad de las prestaciones que se configuran en estas bases y en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, quedando obligadas al íntegro cumplimiento de lo previsto en ellas.

15.JURADO

Nombramiento:

El órgano de contratación realizará el nombramiento de las personas miembros del jurado y de las personas suplentes de cada una tras la publicación de estas bases. Dicho nombramiento se publicará en el perfil del contratante de Plataforma de Contratación Pública de Euskadi, a fin de que cualquier persona interesada pueda ejercer su derecho a recusación en los supuestos y términos legalmente establecidos.

Composición del jurado:

Conforme exige el artículo 187, apartados 2 y 3, de la LCSP, el jurado estará compuesto por personas físicas independientes de las personas participantes en el concurso de proyectos, y su selección respetará los principios de profesionalidad, especialización en relación con el objeto del contrato, imparcialidad, ausencia de incompatibilidad e independencia. Además, tal y como regula el artículo 21 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, deberá contar con una representación equilibrada de mujeres y hombres con capacitación, competencia y preparación adecuadas.

El jurado estará compuesto por las siguientes personas, con voz y voto:

- Presidencia: el jefe de Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava.

- Vocalías: al menos tres profesionales del ámbito de la arqueología y/o del patrimonio cultural, propuestos por el Servicio de Museos y Arqueología.

La Secretaría del jurado será asumida por la jefatura del Servicio de Secretaría Técnica de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava, con voz, pero sin voto, que podrá estar asistida en todo el proceso por el apoyo técnico y jurídico de la Diputación Foral de Álava.

En todo caso, se garantizará que al menos dos tercios de las personas miembros del jurado posean la cualificación profesional de arqueología.

Abstención:

Los miembros del jurado se abstendrán de intervenir en el procedimiento cuando se den algunas de las circunstancias siguientes:

a) Tener interés personal en el resultado del concurso, ser administrador/a de sociedad o entidad participante en el concurso, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún licitador.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable o parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los licitadores.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica participante en el concurso, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Funciones del jurado:

Serán funciones del jurado:

- El análisis de la documentación y la admisión definitiva de los trabajos recibidos.
- El análisis de los proyectos presentados y la evaluación de estos.
- La vigilancia y el cumplimiento del anonimato riguroso con el que deberá examinarse la documentación.
- La propuesta razonada de exclusión de aquellos trabajos no admitidos que se recogerá en acta y que podrá deberse a las siguientes causas:
    - Entrega de las propuestas fuera de plazo o sin ajustarse a lo establecido en las presentes bases.
    - Insuficiencia de la documentación aportada para una adecuada valoración del proyecto.
    - No alcanzar la puntuación mínima establecida en la valoración del proyecto.
    - La presentación de trabajos ya publicados o divulgados, o la divulgación de las propuestas presentada antes de la proclamación de resultados.
    - La existencia de inexactitudes y contradicciones flagrantes en el contenido del proyecto.
    - La presentación de más de una proposición, individualmente o como miembros de una o más uniones temporales de empresas.
    - Cualquier intento de presión a las personas miembros del jurado, debidamente acreditada.
    - Quebrantamiento del anonimato por revelación de la autoría del mismo cualquiera que sea el medio empleado, o por difusión o publicación del proyecto antes del fallo.
- La propuesta razonada con todos los proyectos premiados, que figurará en el acta.

Funcionamiento del jurado:

El jurado será convocado por su Presidencia para su constitución, una vez finalizado el plazo de presentación de las propuestas de proyectos. El quorum para la válida constitución del jurado y el ejercicio de dichas funciones requerirá al menos dos tercios de sus miembros, siendo imprescindible para su constitución también la presencia de la Presidencia y la Secretaría. Sus decisiones serán tomadas por mayoría simple, excepto cuando se exija unanimidad, disponiendo la Presidencia de voto de calidad en caso de empate.

En el acto de constitución del jurado sus miembros declararán acerca de la no existencia de incompatibilidades, previstas con carácter general en la LCSP.

El jurado adoptará sus decisiones o dictámenes con total autonomía e independencia, sobre la base de los proyectos que le serán presentados de forma anónima, y atendiendo únicamente a los criterios de selección y adjudicación indicados en estas bases.

Su actuación se ajustará al contenido de las presentes bases y, supletoriamente, a lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De cada sesión que celebre el jurado se levantará acta por la Secretaría, que especificará necesariamente las personas que asisten, orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y el tiempo en el que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados adjuntándose, en su caso, el voto particular que pudiere formular la persona miembro del jurado cuya opinión sea discrepante con la mayoría.

En tanto no se produzca el fallo, las personas miembros del jurado guardarán secreto de las deliberaciones y se abstendrán de revelar fuera de sus sesiones las informaciones a las que hayan tenido acceso en el ejercicio de su función.

El jurado podrá celebrar reuniones de forma telemática.

Procedimiento para la deliberación, votación y fallo del concurso.

El jurado válidamente constituido para ello en los términos fijados en el punto anterior, realizará la apertura de la documentación técnica (sobre 2) presentada en tiempo y forma.

El jurado llevará a cabo el procedimiento de selección con arreglo a los criterios de valoración establecidos en la base 11, basándose en el sistema que el propio jurado decida en el acto de constitución en función del número de concursantes y la calidad de los proyectos presentados, y del que se dejará constancia en el acta correspondiente.

El jurado colegiadamente expondrá, y así quedará recogido en el acta, los motivos por los cuales se considera que las propuestas premiadas son merecedoras de ello. Se podrán emitir votos particulares siempre que lo requiera alguna de las personas miembros.

El fallo del jurado indicará, por su lema, los tres proyectos seleccionados a los que corresponderán los premios mencionados en la base 4, y propondrá al órgano de contratación la concesión de los premios correspondientes. El jurado emitirá también pronunciamiento sobre los proyectos no premiados o excluidos, en su caso, con el correspondiente razonamiento técnico que lo sustente. Incluirá también, en su caso, las modificaciones necesarias para garantizar la viabilidad de los proyectos ganadores.

El fallo deberá emitirse en un plazo máximo de 15 días naturales tras la apertura de los sobres con las propuestas. Si por la cantidad de trabajos presentados no fuera posible cumplir con dicho plazo, se anunciará tal circunstancia en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anunciando una nueva fecha para la adjudicación de los premios del concurso.

Se podrá por unanimidad de sus miembros declarar desierto el concurso.

Una vez emitido el fallo, se comunicará en el perfil del contratante. Se comunicará también el día en que el jurado se reunirá para la apertura pública de los sobres 1 que contienen la documentación administrativa y la información de la identidad de las personas concursantes. Se podrá ver online la apertura de los sobres 1 a través del enlace que se facilitará en la plataforma de licitación electrónica.

16. REQUERIMIENTO PREVIO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO

Adoptada la decisión correspondiente por el jurado y con carácter previo a la concesión de los premios, los servicios administrativos del órgano de contratación requerirán a las personas ganadoras para que,

dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al requerimiento, presenten la documentación justificativa de las circunstancias reflejadas en la declaración responsable a las que se refiere el artículo 140 de la LCSP. La concesión efectiva de los premios quedará condicionada a que se haya incluido la preceptiva documentación y que esta sea correcta y demuestre fehacientemente la capacidad para contratar, ausencias de prohibiciones de contratar y demás requisitos señalados en estas bases.

Las personas ganadoras deberán presentar los siguientes documentos:

• **Acreditación de la personalidad jurídica y la capacidad de obrar:**

- Copia del DNI de la persona que presenta la proposición, en nombre propio o como apoderada.

- Si las licitadoras fueran personas jurídicas españolas, deberán acompañar la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que les sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, de acuerdo con lo previsto en el artículo 84 de la LCSP.

- Último recibo del pago del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referido al ejercicio corriente.

- Cuando las empresas licitadoras sean empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación en los términos exigidos en la LCSP. Asimismo, deberán acreditar que cuentan con la autorización especial regulada en el artículo 67 de dicha ley o, en caso de no necesitarla para ejecutar el contrato, deberán presentar una declaración responsable en la que se haga constar dicha circunstancia.

- La capacidad de obrar del resto de empresas extranjeras se acreditará en los términos exigidos en los artículos 68 y 84.3 de la LCSP y en el artículo 10 del RD 1098/2001.

- Aquellas personas licitadoras que se encuentren inscritas en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, podrán presentar copia del certificado vigente de inscripción expedido por la persona letrada responsable del Registro en sustitución de la documentación requerida en el presente apartado. El certificado de inscripción deberá acompañarse de una declaración responsable firmada por el licitador en virtud de la cual manifieste que las circunstancias reflejadas en el documento no han variado.

El órgano de contratación de la Diputación Foral de Álava, mediante las Plataformas de Intermediación de Datos disponibles, recabará los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de la empresa licitadora en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, así como la información relativa a su alta en el Impuesto de Actividades Económicas durante el presente ejercicio, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato.

Dicha consulta se completará con una declaración responsable de dicha empresa de no haberse dado

de baja en la matrícula del citado Impuesto, según el modelo que figura en el Anexo VII.

Si por causas técnicas, la interoperabilidad no fuera posible, el órgano de contratación podrá requerir a la empresa licitadora en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación la presentación de los siguientes documentos:

- Certificación expedida por la Administración Tributaria en que la empresa licitadora tenga su domicilio fiscal, así como por las Administraciones Tributarias en que se hayan realizado o se realicen actividades sujetas a tributación, acreditativas de que aquella se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

  Tratándose de sociedades no mercantiles o entidades carentes de personalidad jurídica, la(s) certificación(es) se referirán al titular o titulares de la sociedad, entidad o establecimiento.

  La certificación relativa a la Hacienda Foral alavesa será solicitada de oficio por la Administración.

- Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, o el alta en la matrícula de dicho Impuesto en el caso de inicio de la actividad durante el presente ejercicio, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. Asimismo, se completará con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, según el modelo que figura en el Anexo VII.

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social en el que se acredite hallarse al corriente en el pago de las cuotas de dicha entidad.

Quienes acrediten o hayan acreditado disponer de certificación vigente de inscripción en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, están exentos de presentar estas certificaciones en tanto se mantenga dicha vigencia y las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no hayan experimentado variación, extremos que la empresa deberá manifestar expresamente en el documento en que se formalice el contrato, con la excepción de la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

• **Acreditación, en su caso, de la representación:**

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder bastante al efecto y fotocopia de su DNI o del documento que, en su caso, haga sus veces.

Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

• **Supuestos de compromiso de constitución de unión temporal de empresas:**

Cuando dos o más empresas acudan con compromiso de constitución en unión temporal de empresas, cada una de estas deberá acreditar su personalidad y capacidad, en la forma antedicha.

• **Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica y/o profesional:**

Deberá acreditarse el cumplimiento de la solvencia económica y financiera de conformidad con lo establecido en la base 7. Deberá acreditarse también el cumplimiento de la solvencia técnica y/o

profesional.

Si los servicios administrativos del órgano de contratación observaran defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada, lo comunicará a las personas interesadas para que en el plazo de 3 días hábiles puedan subsanar dichos defectos.

17. ADJUDICACIÓN DE LOS PREMIOS

El órgano de contratación adjudicará el concurso conforme a la propuesta del jurado.

El Servicio de Museos y Arqueología podrá exigir a la persona adjudicataria las variaciones al proyecto que hubieran sido sugeridas por el jurado o las variaciones de detalle y programáticas que pudieran ser precisas en función de las necesidades y objetivos que, en el momento de la contratación, a juicio del órgano de contratación, se requieran por razones técnicas, económicas o de otros tipos, siempre que tales variaciones no alteren sustancialmente la idea ganadora.

En el supuesto de que la persona licitadora titular del proyecto ganador del primer premio no cumpla con los requisitos exigidos en el apartado 16 o no subsanara los defectos de documentación, se adjudicará el concurso a la siguiente persona premiada en el orden de la lista establecida por el jurado en el acta, corriendo así el orden, siempre que cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases. Si ninguna de las personas premiadas cumpliera con los requisitos exigidos se declarará el concurso desierto.

El órgano de contratación deberá adjudicar los distintos premios del concurso en el plazo máximo de quince días desde la recepción de la documentación completa.

La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta del jurado, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto.

La adjudicación deberá notificarse a las personas participantes, y simultáneamente, publicarse en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

18. ABONO DE LOS PREMIOS

El pago de los distintos premios de los que consta el presente concurso se realizará contra factura expedida por la respectiva persona ganadora, en concepto de anteproyecto, por el importe que corresponda según las cuantías detalladas en el apartado 4 de estas Bases.

Si la persona ganadora del primer premio hubiese concurrido al concurso mediante compromiso de constitución en UTE, esta deberá formalizarse con anterioridad a la expedición de la correspondiente factura por el importe del premio. Para las personas ganadoras de los restantes premios, no será necesario realizar tal formalización, por lo que cada una de las personas participantes en la correspondiente UTE expedirá factura por un porcentaje del premio idéntico al de participación en dicha UTE, conforme a la documentación aportada para concurrir al concurso de proyectos.

La persona contratista podrá ceder a una tercera, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor de la persona cesionaria, es preciso que se le notifique fehacientemente a esta última el acuerdo de cesión.

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto Foral 67/2014 de 30 de diciembre por el que se crea el Registro Contable de Facturas de la Administración Foral y se aprueba el procedimiento para su tramitación, el pago del precio de la prestación objeto de este contrato se efectuará mediante la presentación de las facturas electrónicas en el Punto General de Entrada de la Diputación Foral de Álava, correspondientes a los servicios realizados y una vez dado el visto bueno por el Jefe del Servicio de Museos y Arqueología.

Los códigos DIR de facturación serán los siguientes:

Oficina Contable: P0100000I

Órgano Gestor. P0100000I

Unidad Tramitadora: A01011300

19. DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO Y NO ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO

En los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

20. DERECHO DE INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS CONCURSANTES

Todas las personas concursantes tienen derecho a examinar los trabajos admitidos durante el periodo de un mes desde la comunicación de la resolución de adjudicación. En caso de acordarse la exposición pública de los trabajos, se entenderá que este derecho de información quedará cumplido por la apertura al público de dicha exposición y/o la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

21. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Las personas concursantes cuyos proyectos no resulten seleccionados cederán a la Diputación Foral de Álava los derechos de explotación de los proyectos presentados al concurso que resulten necesarios para la publicidad, difusión y exposición de la convocatoria y de sus resultados, para el ámbito nacional e internacional y durante todo el período de duración legal de los derechos de explotación. Asimismo, podrán utilizarse e incorporarse, total o parcialmente, al proyecto seleccionado o al Plan Director que se elabore en ejecución del correspondiente contrato, las propuestas, soluciones y demás elementos de los proyectos no seleccionados. Cuando alguno de estos elementos esté protegido por derechos de propiedad intelectual, la Diputación Foral de Álava podrá utilizarlos, adaptarlos, modificarlos e incorporarlos al proyecto seleccionado o al Plan Director en los términos permitidos por la legislación de propiedad intelectual. Permanecerán en el anonimato aquellas personas participantes no premiadas que así lo hubieran solicitado.

Los estudios, memorias, diseños o cualesquiera otras creaciones originales susceptibles de ser objeto de propiedad intelectual aportadas en los proyectos corresponderán a la persona autora por el solo hecho de su creación, si bien la empresa adjudicataria, mediante la formalización del correspondiente contrato, cederá con carácter exclusivo a la Diputación Foral de Álava los derechos de explotación sobre el proyecto seleccionado y sobre el Plan Director que se elabore en ejecución del contrato, así como sobre los estudios, memorias, diseños, documentos y demás creaciones originales que se elaboren en su

desarrollo, para su reproducción, distribución, publicación, comunicación pública y transformación, incluida su adaptación, modificación y actualización, en todo el mundo y durante todo el período de duración legal de los derechos de explotación.

Las personas participantes premiadas no podrán hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la participación en el concurso, bien sea de manera parcial o total, sin autorización expresa. de la Diputación Foral de Álava.

Las previsiones anteriores se entenderán sin perjuicio de los derechos morales que correspondan a las personas autoras, de conformidad con la legislación de propiedad intelectual.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

22.DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN

El órgano de contratación podrá realizar la difusión que considere oportuna a través de exposiciones y publicaciones de todos o parte de los trabajos presentados al concurso, citando su procedencia y autoría, salvo en aquellos casos en los que las personas concursantes hayan solicitado expresamente en el Anexo III permanecer en el anonimato en caso de no resultar premiadas. Tampoco se publicarán ni difundirán las partes de los trabajos que sus autores hayan considerado confidenciales, por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales.

Igualmente, podrá publicar todos los trabajos presentados en soporte papel, digital e incluso en internet en las mismas condiciones establecidas para la exposición.

23.CONTRATACIÓN POSTERIOR DE LA REDACCIÓN DEL PLAN DIRECTOR Y DE LA DIRECCIÓN DE SU EJECUCIÓN

De acuerdo con el fallo y comprobada la capacidad jurídica y de obrar de las personas concursantes, así como la acreditación de su solvencia técnica y económica, el órgano de contratación iniciará mediante procedimiento negociado sin publicidad la adjudicación del servicio de redacción del Plan director del yacimiento arqueológico de Iruña-Veleia y la dirección de su ejecución a la persona concursante que haya obtenido el primer premio, según lo dispuesto en la letra d) del artículo 168 de la LCSP.

En caso de que la persona ganadora del primer premio no pudiera ser adjudicataria del contrato por cualquier motivo no imputable a la Diputación Foral de Álava, ésta establecerá la negociación sucesivamente con las siguientes personas premiadas. En el caso de que ninguna de las premiadas cumpliera sus pretensiones, el contrato se declarará desierto.

La no aceptación por la persona adjudicataria de las variaciones establecidas por el Servicio de Museos y Arqueología dará lugar a la resolución del contrato con la misma, sin derecho a indemnización alguna.

De no llevarse a cabo esta contratación por causas sobrevenidas, ya sean de naturaleza económica u otras que imposibiliten seguir adelante con el mismo a juicio del órgano de contratación, no darán derecho a la persona ganadora del concurso a percibir cantidad adicional alguna en concepto de lucro cesante, una vez satisfecho el importe del premio obtenido.

Los trabajos a desarrollar en este contrato de servicios se definirán con precisión en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la correspondiente licitación del procedimiento negociado sin publicidad.

Plazos estimados:

El plazo de ejecución del contrato negociado será de cinco años, dividido en las siguientes fases:

- Redacción del Plan Director del Yacimiento Arqueológico de Iruña-Veleia: el plazo máximo estimado para su elaboración será de seis meses, contados desde la firma de contrato.

- Coordinación y dirección de las actuaciones contempladas en dicho Plan en el yacimiento: se desarrollará durante cuatro años y medio a contar desde la aprobación del Plan Director. En este plazo se incluye también el cierre del proyecto, entrega de materiales arqueológicos y la presentación de la memoria final.

Firmante: CN=ARABAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACION FORAL DE ALAVA, SERIALNUMBER=P0100000I, OU=SELLO ELECTRONICO, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-P0100000I, O=ARABAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACION FORAL DE ALAVA, C=ES
Emisor del certificado: CN=EAEko HAetako langileen CA - CA personal de AAPP vascas (2), OU=AZZ Ziurtagiri publikoa - Certificado publico SCA, O=IZENPE S.A., C=ES
Número de serie: 267116
Fecha de firma: 2026.10.22 06:26:23 Z